

San José, 04 de diciembre de 2019  
**STAP-2353-2019**

Señora  
Elizabeth Mora Elizondo  
Directora Nacional  
Agencia de Protección de Datos de los Habitantes

**Ref.: Presupuesto Ordinario 2020, presentado mediante correo electrónico del 30 de septiembre del 2019.**

Estimada señora:

Me refiero al correo electrónico recibido el 30 de septiembre del 2019, mediante el cual se adjunta, sin nota de remisión a esta Secretaría Técnica, Presupuesto Ordinario de PRODHAB para el 2020, por un monto de ₡710,3 millones; además, no se remite el Plan Operativo Institucional (POI), lo anterior, en atención a lo indicado en oficio STAP-1351-2019.

Al respecto, es pertinente señalar que, a raíz de la promulgación de la Ley de Creación de la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes (PRODHAB), No.8968, las Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para entidades públicas, ministerios y órganos desconcentrados, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria; no son de aplicación para esa Agencia en lo referente a la Política Presupuestaria de dicha Directriz conforme al artículo número 20 de dicha Ley, el cual la excluye de los alcances de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, No.8131, excepto en los principios y el régimen de responsabilidad establecidos en los títulos X y XI.

Sin embargo, al serle aplicables otras normas como la Ley para el Equilibrio Financiero del Sector Público, la PRODHAB está incluida dentro del ámbito de la Autoridad Presupuestaria, según fue comunicado por esta Secretaría Técnica en el oficio STAP-2549-2013, del 13 de noviembre de 2013.

Por lo tanto, me permito comunicarle que esta Secretaría Técnica verificó lo siguiente:

1. PRODHAB presupuesta 13 plazas por cargos fijos, consistente con la cantidad de puestos autorizados por la Autoridad Presupuestaria en el Acuerdo No. 12285, tomado en la Sesión Extraordinaria No. 02-2019, celebrada el día 15 de marzo del 2019.
2. En lo que se refiere al POI 2020, la entidad no adjunta la programación estratégica para el 2020.
3. En cuanto a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Equilibrio Financiero No.6955, la entidad no ha presentado las conciliaciones bancarias desde el 2017 y hasta la fecha; así como su respectiva inclusión en el SICCNET, con excepción de la información de enero a marzo del 2017; incumpliendo con la normativa vigente.

San José, 04 de diciembre de 2019

**STAP-2353-2019**

La entidad en un plazo de 10 días después de recibido este oficio, deberá atender lo dispuesto en la normativa citada y emitir las aclaraciones correspondientes

4. Mediante oficio STAP-1882-2019 del 18 de octubre del 2019, se le comunica a la Contraloría General de la República el cumplimiento de la regla fiscal en el Presupuesto Ordinario 2020, de la siguiente forma:

Agencia de Protección de Datos de los Habitantes  
Cumplimiento de la Regla Fiscal Presupuesto Ordinario 2020  
(Millones de colones y porcentaje)

<b>Gasto corriente</b>	<b>Presupuesto Ordinario</b>	<b>Tasa de Crecimiento</b>
<b>2019</b>	<b>2020</b>	
700,35	707,51	1,02%

Sin otro particular, muy atentamente

Ana Miriam Araya Porras  
Directora Ejecutiva

CC: Sra. Marcia González Aguiluz, Ministra de Justicia y Paz  
Área de Servicios Públicos Generales, Contraloría General de la República



Elaborado por: Julián Arias Varela Analista Sectorial Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria	Revisado por: Yancy Víctor Arrieta Jefe Sectorial Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria

